



Abecé

Cómo se declara, liquida y paga el **Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso en la importación**

Fuente: Subdirección de Operación Aduanera

www.dian.gov.co

 @DIANCol

 @Diancolombia

 @diancolombia

 @diancolombia

 @DIANCol

 @DIANColombia



Contenido

¿A partir de cuándo se debe liquidar el IPUSUI?	3
¿A qué aplica el IPUSUI?	3
¿Quién es el responsable de la presentación y pago del IPUSUI?	3
¿Cuál es el plazo para presentar y pagar IPUSUI?	3
¿Cada cuanto se debe presentar y pagar el IPUSUI?	3
¿Cómo liquidaran los importadores el IPUSUI?	4
¿En qué momento causa el IPUSUI cuando la carga se encuentra en Zona Franca?	4
¿Los productos que salen de la ZONA FRANCA con declaración especial de importación deben presentar y pagar el IPUSUI?	4
¿Qué se entiende por plástico?	4
¿Qué se entiende por plástico de un solo uso?	5
¿Cuál es la base gravable y cómo debe calcularse el valor a pagar por el IPUSUI?	5
¿El IPUSUI es deducible en el impuesto de renta y complementarios?	5
¿A qué productos aplica?	5
¿Qué productos se encuentran excluidos del IPUSUI?	6
¿Para el caso de los plásticos con características de reutilizables, aplica IPUSUI?	8
¿Cuándo no se causa el IPUSUI?	8
¿Si el producto importado está excluido del IPUSUI, debo presentar el formato 3300?	8
¿Si el producto está exento del IPUSUI, debe declararse en el formulario 330?	8
¿Qué debo diligenciar en la casilla “código” del formulario 3300?	8
¿Qué debo diligenciar en la casilla “tipo de documento” del formulario 3300?	8
¿Dónde podemos descargar el prevalidadore del formulario 3300?	9
¿Cuál es la Normatividad vigente en la materia?	9

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-099/25, la DIAN expidió la Resolución 0005 del 9 de febrero de 2026, “Por la cual se establece la forma en la que se declara, liquida y paga el impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso en la importación (IPUSUI) y se prescribe el formato de “Reporte de declaraciones de importación para la declaración y liquidación del IPUSUI”



¿A partir de cuándo se debe liquidar el IPUSUI?

El impuesto nacional sobre la importación de productos plásticos de un solo uso para envasar, embalar o empaquetar **para consumo propio** se viene causando desde primero (01) de enero de 2025, y, el impuesto sobre productos plásticos de un solo uso para envasar, embalar o empaquetar en la importación para comercialización y **en la importación de plástico contenido en el envase, empaque o embalaje de otros bienes terminados empezó a causarse desde el veinticinco (25) de julio de 2025.**



¿A qué aplica el IPUSUI?

A los productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empaquetar bienes en las importaciones y que se encuentran contemplados en el artículo 5 de la Ley 2232 de 2022.



¿Quién es el responsable de la presentación y pago del IPUSUI?

El sujeto pasivo y responsable del impuesto es el productor o importador, según corresponda. (Artículo 51 de la ley 2277 de 2022)

En la modalidad de **tráfico postal y envíos urgentes el IPUSUI deberá ser liquidado por los intermediarios de esta modalidad** de importación (Parágrafo 2 Res. Dian 005 de 2026)



¿Cuál es el plazo para presentar y pagar IPUSUI?

El **plazo para presentar y pagar el IPUSUI**, es el que se encuentra dispuesto en el artículo 1.6.1.13.2.54 del Decreto 1625 de 2016, **vence el décimo día hábil del mes de febrero de cada año**, independientemente del Número de Identificación Tributaria (NIT) del responsable que conste en el certificado del Registro Único Tributario (RUT). Podrá presentarse únicamente por el periodo gravable 2025 hasta el 31 de marzo de 2026 el reporte 3300 “Reporte de declaraciones de importación para la declaración y liquidación del “IPUSUI”



¿Cada cuanto se debe presentar y pagar el IPUSUI?

El IPUSUI se presenta y paga de forma anual en el formato 330 “Declaración del impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empaquetar bienes”, el cual estará acompañado por el reporte 3300 “Reporte de declaraciones de importación para la declaración y liquidación del IPUSUI” y el formato 490 “Recibo oficial de pago de impuestos

nacionales”, por lo cual la medida no cambia el cumplimiento en las operaciones de importación y tráfico postal.



¿Cómo liquidaran los importadores el IPUSUI?

Según el artículo 2 de la Resolución 5 de 2026 se observa lo siguiente:

- La importación de producto plástico de un solo uso para envasar, empacar o embalar bienes, para **consumo propio y para comercialización**, el impuesto se causa al momento de la importación del producto plástico.
- La importación de producto plástico de un solo uso que ingrese al país en la forma de envases, embalajes o empaques **de otros bienes**, el impuesto se causa al momento de la importación del producto terminado envasado, empacado y/o embalado en el producto plástico, por el contenido plástico del envase, empaque y/o embalaje



¿En qué momento causa el IPUSUI cuando la carga se encuentra en Zona Franca?

El impuesto IPUSUI se causa en el momento que se genere la importación.



¿Los productos que salen de la ZONA FRANCA con declaración especial de importación deben presentar y pagar el IPUSUI?

Si son mercancías que salen de la ZONA FRANCA con Declaración Especial de Importación, es importante precisar que este tipo de declaración aplica exclusivamente para la nacionalización de mercancías desde Zona Franca al Territorio Aduanero Nacional (TAN) cuando solo proceda la autoliquidación del IVA y para el caso de bienes excluidos o exentos, la operación se perfecciona únicamente con el Formulario de Movimiento de Mercancías (FMM) y su correspondiente Certificado de Integración.

Si las mercancías fueron nacionalizadas mediante declaración importación y bajo el supuesto de que estas hayan obtenido el levante durante el año gravable, quienes las hayan importado deberán presentar y pagar el IPUSUI.

Si el usuario calificado de la Zona Franca o el Usuario Operador fungen como importadores de productos plástico de un solo uso para envasar, empacar o embalar bienes para consumo propio y para comercialización o de productos plásticos de un solo uso que ingresen al país en la forma de envases, embalajes o empaques de otros bienes, deberán cumplir con la obligación de presentar y pagar el IPUSUI.



¿Qué se entiende por plástico?

De acuerdo con el artículo 50 de la ley 2277 de 2022, se define como **Plástico** el material compuesto por un polímero, al que pueden haberse añadido aditivos u otras sustancias, y que

puede funcionar como principal componente estructural de los productos a los, con excepción de los polímeros naturales que no han sido modificados químicamente.



¿Qué se entiende por plástico de un solo uso?

Conforme al artículo 50 de la ley 2277 de 2022, se define **Producto plástico de un solo uso** como aquellos que no han sido concebidos, diseñados o introducidos en el mercado para realizar múltiples circuitos, rotaciones o usos a lo largo de su ciclo de vida, independientemente del uso repetido que le otorgue el consumidor. Son diseñados para ser usados una sola vez y con corto tiempo de vida útil, entendiendo la vida útil como el tiempo promedio en que el producto ejerce su función.



¿Cuál es la base gravable y cómo debe calcularse el valor a pagar por el IPUSUI?

La base gravable del impuesto es el peso en gramos del envase, embalaje o empaque de plástico de un solo uso. La tarifa del impuesto es de cero coma cero cero cero cinco (0,00005) UVT por cada un (1) gramo del envase, embalaje o empaque. (Artículo 51 de la ley 2277 de 2022 y Art. 2 Res 005 DIAN)

Valor del impuesto: $(Q_{egr} + Q_{pgr} + Q_{bgr}) * 0,00005 \text{ UVT}$

Donde:

Q_{egr}: Corresponde a la cantidad en gramos de contenido plástico de envase de un solo uso gravado

Q_{pgr}: Corresponde a la cantidad en gramos de contenido plástico de empaque de un solo uso gravado

Q_{bgr}: Corresponde a la cantidad en gramos de contenido plástico de embalaje de un solo uso gravado

UVT: Unidad de valor tributario



¿El IPUSUI es deducible en el impuesto de renta y complementarios?

No. El impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes no será deducible en el impuesto sobre la renta y complementarios. (Artículo 52 de la ley 2277 de 2022)



¿A qué productos aplica?

De acuerdo con el Artículo 5 de la ley 2232 de 2022, aplica para los siguientes productos plásticos de un solo uso:

1. Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial.
2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada.
3. Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos.
4. Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio.
5. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer.
6. Mezcladores y pitillos para bebidas.
7. Soportes plásticos para las bombas de inflar.
8. Confeti, manteles y serpentinas.
9. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio.
10. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio.
11. Soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón.
12. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único.
13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuentan con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas frescas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de estos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular.
14. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales.



¿Qué productos se encuentran excluidos del IPUSUI?

Conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 5 de la ley 2232 de 2022, quedan exceptuados, los plásticos de un solo uso para envasar, embalar o empacar bienes, destinados y usados para:

1. Propósitos médicos por razones de asepsia e higiene; y para la conservación y protección médica, farmacéutica y/o de nutrición clínica que no cuenten con materiales alternativos para sustituirlos.
2. Contener productos químicos que presentan riesgo a la salud humana o para el medio ambiente en su manipulación.
3. Contener y conservar alimentos, líquidos y bebidas de origen animal, así como alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados que, por razones de asepsia o inocuidad, por encontrarse en contacto directo con los alimentos, requieren de bolsa o recipiente de plástico de un solo uso.
4. Fines específicos que por razones de higiene o salud requieren de bolsa o recipiente de plástico de un solo uso, de conformidad con las normas sanitarias.
5. Prestar servicios en los establecimientos que brindan asistencia médica y para el uso por parte de personas con discapacidad.
6. Los plásticos de un solo uso cuyos sustitutos, en todos los casos, tengan un impacto ambiental y humano mayor de acuerdo con resultados de Análisis de Ciclo de Vida que incorporen todas las etapas del ciclo de vida del plástico (extracción de materia prima, producción, fabricación, distribución, consumo, recolección, disposición final (incluyendo su persistencia en el ambiente)).
7. En cualquier caso, aquellos empaques o envases de los productos tomados en consideración por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la determinación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) o Canasta Familiar, salvo aquellos que tengan por objeto empacar o envasar frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas frescas y hongos frescos; ropa de lavandería; diarios; periódicos; y empaques para líquidos, alimentos y comidas no preenvasados para consumo inmediato, para llevar o para entrega a domicilio.
8. Empacar o envasar residuos peligrosos, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Aquellos productos fabricados con 100% de materia prima plástica reciclada proveniente de material posconsumo nacional, certificada por organismos acreditados para tal fin por parte del Gobierno nacional. Para determinar las entidades a las que hace referencia el presente numeral, el Gobierno nacional contará con un término de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley.
10. Pitillos adheridos a envases de hasta 3000 mililitros (ml), que cuenten con un sistema de retención a estos con el cual se garantice su recolección y reciclaje en conjunto con el de los envases, siempre y cuando contengan productos incluidos en la canasta familiar, programas de alimentación escolar o productos que pretendan garantizar la seguridad alimentaria.



¿Para el caso de los plásticos con características de reutilizables, aplica IPUSUI?

Los plásticos considerados reutilizables, no están sujetos al impuesto (IPUSUI). El importador deberá dar sustento de la no causación y demostrar que el empaque no es de un solo uso. Esto se realiza mediante el Certificado de Economía Circular (CEC), el cual, es el documento principal que acredita que el producto plástico no se causa bajo este impuesto.

Este certificado debe presentarse al momento de la presentación del Formulario 330 “Declaración del impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empaçar bienes”.



¿Cuándo no se causa el IPUSUI?

El impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empaçar bienes **no se causará** cuando el sujeto pasivo **presente la Certificación de Economía Circular - CEC**, que será reglamentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición de esta ley en el marco de las obligaciones y las metas de aprovechamiento del plástico contenidas en la Ley 2232 de 2022. (Artículo 52 de la ley 2277 de 2022)



¿Si el producto importado está excluido del IPUSUI, debo presentar el formato 3300?

En caso de que el producto plástico de un solo uso cumpla con los supuestos de exclusión establecidos en el párrafo del artículo 5 de la Ley 2232 de 2022 únicamente debe cumplir con la obligación de presentar Formulario 330 y no debe diligenciarse el Formato 3300, lo anterior en virtud de lo señalado en el artículo 9 de la Resolución 5 de 2026.



¿Si el producto está exento del IPUSUI, debe declararse en el formulario 330?

Si el producto está exento, no será necesario diligenciar el Formato 3330 “Reporte de declaraciones de importación para la declaración y liquidación del PUSUI” que se prescribe en el artículo 4 de la resolución 005. Únicamente debe cumplir con la obligación de presentar el Formulario 330.



¿Qué debo diligenciar en la casilla “código” del formulario 3300?

La casilla Código debe ser diligenciada únicamente si se trata de una corrección del formulario 330.



¿Qué debo diligenciar en la casilla “tipo de documento” del formulario 3300?

Tenga en cuenta que, si se trata de un reporte inicial, deberá dirigirse directamente a la casilla tipo de documento y en ella seleccionar si los gramos de plástico de un solo uso importado a reportar fueron mediante declaración de importación o guía máster.



¿Dónde podemos descargar el prevalidadore del formulario 3300?

El prevalidador se puede ubicar en el siguiente enlace ubicado en la sección aduanas: <https://www.dian.gov.co/Transaccional/Paginas/Prevalidadores.aspx>.

También lo puede ubicar ingresando a: www.dian.gov.co > Sección: Servicios a la Ciudadanía > Columna: Prevalidadores aduaneros > prevalidador: [Plásticos de un solo uso](#)

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN



¿Cuál es la Normatividad vigente en la materia

Ley 2232 de 2022: “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.

Ley 2277 de 2022: “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”

Decreto 2229 DE 2023 - Artículo 1.6.1.13.2.54 del Decreto 1625 de 2016- (artículo modificado por el Art.1 del Decreto 2229 de 2023)

Sentencia C-099/25 La Corte declaró la inexequibilidad de la expresión “para consumo propio” prevista en el inciso 2° del art. 51 de la Ley 2277 de 2022, que califica el hecho generador consistente en la importación de productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes

Resolución DIAN 005 del 9 de febrero de 2026 “Por el cual se establece la forma en la que se declara, liquida y paga el Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso en la Importación (IPUSUI)”



A b e c é

Cómo se declara, liquida y paga el
**Impuesto nacional sobre
productos plásticos de un solo uso
en la importación**

Fuente: Subdirección de Operación Aduanera

www.dian.gov.co

 @DIANCol

 @Diancolombia

 @diancolombia

 @diancolombia

 @DIANCol

 @DIANColombia